

COMUNICACIÓN DE APERTURA DE PISCINAS DE USO COLECTIVO Tipo 3 A Comunidad de Propietarios

La Concejalía de Sanidad desarrolla el Programa de Vigilancia y control de Piscinas del municipio cuyo **objetivo es reducir el riesgo de posibles enfermedades asociadas al uso y disfrute de estas instalaciones y el riesgo de accidentes.**

Será de aplicación la normativa marco Real Decreto 742/2013, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, Decreto 80/1998, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo en la Comunidad de Madrid y Ordenanza de Protección de la Salubridad pública de Torrejón de Ardoz, de 15 de Agosto de 2015.

Asimismo, la Orden 1244/2021, de 1 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (y sus modificaciones), establece en su apartado octavo y duodécimo indicaciones respecto al uso de mascarillas y medidas generales de prevención e higiene a tener en consideración para el desarrollo de todas las actividades, incluida la reapertura de piscinas de uso colectivo.

.1 Los titulares de las instalaciones o sus representantes deberán presentar con mínimo de 15 días antes de la fecha prevista para la reapertura de la piscina, en **Sede Electrónica Municipal**, la siguiente documentación:

- Impresos **Comunicación de Apertura de piscinas y declaración responsable**, a su disposición en el Ayuntamiento o en la página web: [Comunicación de apertura piscinas de temporada y de piscinas climatizadas/cubiertas | Ayuntamiento de Torrejon \(ayto-torrejon.es\)](https://www.ayto-torrejon.es/comunicacion-de-apertura-piscinas-de-temporada-y-de-piscinas-climatizadas-cubiertas)
- Copia del contrato de los socorristas y documentación acreditativa de la formación de socorristas para ejercer en piscinas, instalaciones acuáticas y medio natural de la Comunidad de Madrid, conforme se establece en el art. 2 de la Orden 1239/21, de 30 de septiembre, de la Consejería de Sanidad; y la Resolución de 17 de noviembre de 2021, de la Directora General de Investigación Docencia y Documentación, por la que se amplía el plazo de vigencia de determinadas inscripciones del Registro de Socorristas de la Comunidad de Madrid (excepto Comunidades de Vecinos de hasta 30 viviendas).
- Análisis inicial físico-químico y microbiológico del agua de los vasos según Anexo I del RD 742/2013 y según Anexo II del Decreto 80/1998. Se mantendrá un **pH ente 7,2- 8** y un nivel de **Cloro libre residual entre 0,5-2 mg/L**.
- Si la procedencia del agua de llenado es de pozo, deberá presentar: 1) análisis físico-químico y microbiológico del agua según el Real Decreto 3/2023 y 2) autorización sanitaria otorgada por la Comunidad de Madrid.
- N.I.F. del titular de la instalación cuando sea de nueva apertura.

2. **No será necesario** aportar con la anterior documentación, pero **si será OBLIGATORIO tener en la instalación** a disposición de la inspección sanitaria, la siguiente documentación:

- Contrato del médico y/o A.T.S. (si procede).
- Certificado de tratamiento de desinsectación y desratización por empresa autorizada
- Ficha técnica/ ficha datos de seguridad de los productos químicos que vayan a utilizar en el tratamiento del agua y en la limpieza y desinfección de la instalación; incluidas las autorizaciones de productos desinfectantes, con actividad biocida y virucida.
- Registros de limpieza y desinfección periódicos de la instalación.

3. El **LIBRO DE REGISTRO DE CONTROL SANITARIO DE PISCINAS** podrá descargarse directamente desde la Web de la Comunidad de Madrid en el siguiente enlace: https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/libro_de_registro_de_control_sanitario_de_piscinas.pdf

Es obligatorio cumplimentar diariamente los parámetros de **control de rutina** (pH, desinfectante residual, tiempo de recirculación, turbidez, transparencia, temperatura) y el libro estará a disposición de las Autoridades Sanitarias.

4. Así mismo, el titular de la instalación deberá **informar de las situaciones de incidencia, conforme al anexo V** del RD 742/2013, a la Concejalía de Sanidad por Sede electrónica Municipal. Una vez detectada la situación de incidencia, el titular deberá realizar las gestiones oportunas para conocer las causas, así como adoptar las medidas correctoras y preventivas.

5. El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en lugar visible y accesible, la información establecida en el artículo 14 d), e) y f) del RD 742/2013.

6. Les recordamos que deberán efectuar un **segundo control analítico físico-químico y microbiológico** del agua de todos los vasos de la piscina **durante el mes julio**, que se presentará a la Concejalía de Sanidad por Sede Electrónica Municipal **del 1 al 15 de Agosto del año en curso** con los parámetros del RD 742/2013 siempre y cuando la analítica inicial no hubiera presentado alteraciones. Ante incumplimientos analíticos, condiciones higiénico-sanitarias deficientes o en situaciones de riesgo para la salud, se deberán realizar los parámetros establecidos en el Decreto 80/1998.

7. Por otra parte, le sugerimos que en el caso de tener que contratar los servicios de una *Empresa de mantenimiento* deben cumplir, al menos, con las siguientes tareas:

- Mantenimiento y control de concentración de desinfectante, pH y lectura de contadores (al menos 2 veces al día).
- Mantenimiento de la calidad del agua (depuración, ausencia de algas, turbidez...).
- Cumplimiento de controles y análisis correspondientes.
- Almacenamiento adecuado de productos químicos.
- Higiene de las instalaciones (andén, duchas, pediluvio, etc.)
- Presencia de socorristas convenientemente acreditados (y de personal sanitario cuando sea preciso) en horario de apertura.

8. Las deficiencias higiénico-sanitarias detectadas en inspecciones realizadas en temporadas anteriores, deberán ser subsanadas antes de la apertura anual de la piscina.

9. La ausencia del socorrista acreditado en la instalación y el mal funcionamiento de los sistemas de depuración y desinfección conllevará a la suspensión cautelar de la actividad.

10. Se tendrán en cuenta las medidas de prevención e higiene generales establecidas en la Orden 1244/2021. En las **tareas de limpieza y desinfección** se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes, utilizando desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentren en el mercado y debidamente autorizados y registrados. Deberá asegurarse una **ventilación adecuada** por medios naturales y/o mecánicos en las dependencias interiores. Para ello se deberán establecer pautas de apertura de puertas y/o ventanas al objeto de lograr una adecuada renovación del aire, con especial atención en los momentos de máxima ocupación, así como ajustar los sistemas de ventilación mecánica de forma que se alcance la máxima renovación posible minimizando la recirculación del aire. Deberán ponerse a disposición del público y de los trabajadores **dispensadores de geles hidroalcohólicos** o desinfectantes con actividad virucida, debidamente autorizados y registrados, en lugares accesibles y visibles, y, en todo caso, en la entrada del local o establecimiento, debiendo estar siempre en adecuadas condiciones de uso.
11. Se recomienda el uso de mascarillas para todas las personas con una mayor vulnerabilidad ante la infección por covid-19, como mayores de 60 años, personas inmunodeprimidas y mujeres embarazadas, en cualquier situación en la que tengan contacto prolongado con personas no convivientes a una distancia menor de 1,5 metros.

Para cualquier duda que tengan al respecto, el Ayuntamiento se encuentra a su disposición a través de la Concejalía de Sanidad (C/ Boyeros 5, 28850 Torrejón de Ardoz. Teléfonos: 91 677 18 10. E-mail: sanidad@ayto-torrejon.es).